



## **Papel de la INTERPOL en la cooperación internacional**

### **Asistir a la policía en 194 países miembros con un marco jurídico común**

Buenas tardes, soy Mary Rodriguez, directora de Asuntos Legales de INTERPOL. Estoy encantada de estar aquí y dirigirles estas palabras acerca del papel que desempeña la INTERPOL en la promoción y facilitación de la cooperación policial internacional, con el fin de prevenir y combatir delitos graves.

Como bien saben los aquí presentes, las redes y empresas criminales son cada vez más sofisticadas. Se sirven de los avances tecnológicos y la creciente conectividad internacional para mejorar sus técnicas y métodos; por tanto, la policía debe adaptarse mediante el desarrollo de nuevas estrategias y capacidades. Además de volverse cada vez más sofisticados, los delitos graves son cada vez más internacionales (hacen uso de la libertad de movimiento y de las innumerables plataformas de comunicación para ocultar a los perpetradores y escoger víctimas en distintas jurisdicciones). Estas amenazas transnacionales exigen respuestas de fuerzas policiales internacionales; cooperación e intercambio de información efectivos que permitan conectar a las autoridades nacionales de distintas jurisdicciones, en tiempo real, según un

conjunto de reglas y normas comunes.

Aquí es donde considero que la INTERPOL aporta valor. Al conectar a sus 194 países miembros a través del sistema de comunicación segura I-24/7, INTERPOL ofrece a la policía un canal a través del cual intercambiar la información necesaria para prevenir, detectar y atajar las actividades delictivas, y apuntalar las persecuciones judiciales.

La Ley orgánica y el Reglamento sobre Tratamiento de Datos (RPD) de INTERPOL disponen términos y condiciones claros para el acceso y la distribución de información a través de la red, que también rigen para los distintos servicios incluidos en el sistema I-24/7, como el sistema de notificaciones de INTERPOL, al que haré referencia en breve. La Ley orgánica de la INTERPOL dispone las bases para la cooperación voluntaria entre sus miembros y la neutralidad e independencia de la Organización, que tiene por objetivo principal promover la cooperación policial dentro de los límites permitidos por la legislación local de sus miembros y el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Reglamento sobre Tratamiento de Datos refuerza la protección de datos personales en los sistemas de INTERPOL, a fin de facilitar el acceso de los miembros a información confiable y utilizable. La amplia variedad de servicios que ofrece la INTERPOL descansan en este marco jurídico establecido.

INTERPOL probablemente es hartamente conocida por sus notificaciones rojas, y me atrevo a decir que muchos de los fiscales en esta sala han hecho uso de esta

herramienta en más de una ocasión. El sistema de notificaciones rojas es sumamente valioso para los Países Miembros de INTERPOL, y conlleva a la detención de decenas de miles de fugitivos y terroristas peligrosos, cada año. Una notificación roja no es una orden de detención internacional; es un pedido de cooperación basado en una orden de detención emitida por un país miembro. Cada país miembro decidirá actuar o no en respuesta a una notificación roja. INTERPOL no puede exigir una acción en respuesta a una notificación; cada país, decide actuar o no, a su entera discreción.

La Ley orgánica y el RPD de INTERPOL son especialmente relevantes para el sistema de notificaciones. Como mencioné antes, el Artículo 2 de la Ley orgánica de INTERPOL insta a brindar la más amplia asistencia policial recíproca posible dentro de los límites permitidos por las leyes de los países miembros y "de conformidad con el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos"; el Artículo 3 de la Ley orgánica de INTERPOL dispone que "Está rigurosamente prohibida a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial".

El Artículo 83 del Reglamento sobre Tratamiento de Datos, que establece las condiciones específicas para la publicación de notificaciones rojas, dispone que un pedido de notificación debe incluir un resumen de los hechos del caso con "una descripción clara y sucinta de las actividades delictivas de la persona buscada". Los pedidos deben proporcionar hechos que vinculen a la persona buscada con los cargos correspondientes, y deben describir claramente el papel

que cada una de las personas buscadas haya desempeñado en el hecho delictivo, en caso de que los eventos en cuestión involucren a varias personas.

El pedido se publicará una vez que se hayan suministrado datos judiciales suficientes, incluidos los cargos, la ley que reprime dicho delito, la pena máxima posible o condena pendiente de cumplimiento, y la referencia a una orden de detención vigente o fallo judicial que surta el mismo efecto. Se deberá adjuntar una copia de la orden de detención o del fallo judicial, siempre que sea posible.

Además de las notificaciones rojas, INTERPOL dispone de otras herramientas tendientes a promover la cooperación policial internacional. De especial relevancia para los fiscales, la INTERPOL publica notificaciones azules para ayudar a localizar, obtener información o identificar a un sujeto de interés para una investigación penal; se trate de un sospechoso, una víctima o un testigo.

Conociendo en profundidad el poder de estas herramientas y el impacto que pueden tener sobre la libertad de una persona, quisiera destacar algunas de las reformas recientes de INTERPOL para fortalecer la integridad del sistema de notificaciones y mensajes de difusión. Quisiera compartir algunas de las reformas más recientes y relevantes.

- INTERPOL creó una **fuerza de tareas multidisciplinaria dedicada** a llevar adelante una revisión robusta del cumplimiento de la normativa y los estándares de calidad para todas las notificaciones entrantes y los mensajes de difusión de personas buscadas, antes de ser publicados por el Secretariado General.

- También reevaluamos decisiones de notificación a la luz de información nueva. Nuestra revisión de cumplimiento se basa en la información disponible al momento de la publicación. Siempre que se nos presente información nueva o relevante, la Fuerza de Tareas reevaluará el caso para garantizar que siga cumpliendo con los requerimientos.
- En 2017, la Asamblea General adoptó una resolución mediante la cual se aprobó la **política de refugiados**, que el Secretariado General comenzó a implementar en 2014. La resolución sobre refugiados da cuenta de la importancia que otorga INTERPOL a actuar en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, según queda recogido en la Ley orgánica de INTERPOL.

Según esta política, si un país miembro concede a una persona la condición de refugiado y el país del que inicialmente huyó solicita una circular roja o una difusión, INTERPOL eliminará la notificación o difusión y dará la orden a todos los países miembros de que actualicen sus bases de datos.

- Se introdujeron **cambios de tecnología** a efectos de que las solicitudes de notificación roja y mensajes de difusión de personas buscadas **ya no sean visibles** desde la base de datos de INTERPOL a otros países miembros hasta tanto se determine que han cumplido los requisitos.
- Ya se encuentra disponible públicamente el **Repositorio de prácticas** sobre aplicación del Artículo 3 de la Ley orgánica de INTERPOL. El Repositorio de Prácticas promueve la congruencia en la toma de

decisiones y aporta transparencia en relación con el análisis jurídico de INTERPOL a los países miembros y a la comunidad internacional.

- En 2016, la Asamblea General de INTERPOL adoptó una ley de reforma de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (“la CCF”) como órgano imparcial e independiente del Secretariado General. La CCF está facultada para recibir solicitudes de personas objeto de una notificación o mensaje de difusión, o que consideran que podrían ser objeto de dichas circulares, y verificar que cumplan con la Ley orgánica y las normas de INTERPOL. Sus **decisiones ahora son vinculantes** para toda la Organización. Por tanto, la determinación por parte de la CCF de un incumplimiento habilitará al Secretariado General a suprimir la notificación.
- Por último, en 2018, el Secretariado General **comenzó a revisar** una gran cantidad de **notificaciones rojas y mensajes de difusión de personas buscadas que habían sido autorizados antes** de la implementación de **la revisión robusta de cumplimiento de la normativa, en 2016**. A menudo, los medios de comunicación y la comunidad internacional refieren que estas notificaciones antiguas presentan problemas de cumplimiento.

## MARCO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ahora quisiera hacer una breve mención del marco general de protección de datos de INTERPOL.

Desde 1982, a fin de ofrecer salvaguardas a la altura de las leyes

internacionales sobre protección de datos, INTERPOL actualiza constantemente su reglamento sobre protección de datos; en promedio, una vez cada tres años. Por ejemplo, en 2011, se actualizaron los reglamentos de INTERPOL, a fin de que cada país miembro designara un Funcionario encargado de la protección de datos. En 2016, se incorporó la designación de un Funcionario encargado de la protección de datos de INTERPOL que rinde cuentas directamente al Secretariado General.

El Funcionario encargado de la protección de datos de INTERPOL ha desarrollado un análisis de las consecuencias del tratamiento en la protección de los datos; ha impartido formación; fortalecido la cultura de la protección de datos en INTERPOL; y garantizado el desarrollo continuo del principio de privacidad y protección de datos desde el diseño. En los próximos años, veremos una continuación de estas actividades y un refuerzo en la supervisión y el control.

## **OPORTUNIDADES DE AYUDA**

Ahora, en el tiempo que me queda, quisiera proponer algunas formas en las que sus países pueden asistir a la INTERPOL en el fortalecimiento de la integridad de los sistemas de notificación y difusión. (Me tendrán que disculpar, pero no puedo dejar pasar la oportunidad de pedir ayuda a este auditorio de fiscales experimentados).

Es fundamental que comuniquen a sus países la importancia de **intercambiar información** con INTERPOL. Acogemos cualquier información que pueda

afectar el cumplimiento de la notificación o del mensaje de difusión de nuestros reglamentos y del derecho internacional.

Con las debidas salvaguardas, consideramos una buena práctica que los países miembros intercambien, proactivamente, información sobre refugiados. A la hora de compartir información sobre refugiados o demandantes de asilo, nuestras normas exigen resguardar la confidencialidad de dicha información y la anonimidad del país miembro, cuando así se requiera.

En segundo lugar, si se deniega la extradición, los países miembros deberán notificar al Secretariado General dicho rechazo cuando el motivo de la denegación pueda impactar en el cumplimiento de la notificación o del mensaje de difusión con los Artículos 2 o 3 de la Ley orgánica de INTERPOL.

Aunque el CCF es quien recibe la información directamente de los particulares, el Secretariado General agradece toda información proveniente de países miembros, incluso aquellos casos en los que un país miembro pueda confirmar la veracidad y fiabilidad de la información de fuentes no gubernamentales.

- Por último, pueden adoptar medidas para garantizar que sus respectivos países cumplan con sus obligaciones en el marco del reglamento de INTERPOL a fin de proporcionar información precisa, actualizar las bases de datos nacionales, suministrar al Secretariado General información



relevante y garantizar que los propios países hayan verificado el cumplimiento del reglamento. En última instancia, los países receptores son plenamente responsables de cualquier acción adoptada en respuesta a una notificación o un mensaje de difusión.

## **CONCLUSIÓN**

Para concluir, INTERPOL sigue adoptando una postura vigilante respecto de la integridad de su sistema de notificación y difusión, y, como he puesto de relieve hoy aquí, estamos constantemente revisando nuestros procesos y procedimientos. INTERPOL acoge toda información pertinente, proveniente de países miembros, entes gubernamentales y de la sociedad civil, para garantizar el cumplimiento sostenido de las notificaciones o los mensajes de difusión publicados, a fin de que la comunidad de policía pueda seguir descansando en la fiabilidad y eficacia de la institución. Quisiera agradecer a la IAP y a ustedes por recibirme hoy aquí y espero que podamos seguir profundizando estos debates tan pertinentes.